

SETO QUARTO, VEINTE
Y UNO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Por tanto se hizo el sueldo de los señores de las tercias que daban
tres leguas, con los señores de comarcal de la provincia de Comarcal
El primero manifestado de D. Fr. Fernando de Vera, fiel de los actuales
de Logroño a Santom. D. Juan de Segura = D. Juan de Segura, habien-
do sido. Acordo que los Cau, a cargo de propios de Santom en el
medio que se podra dar para que sea a D. Juan de Segura en la pobla-
ción de la tierra que lo carecen de quinientos en el primer Cau.
orden, y a los otros de uno sin que sean quitados los Cau, presentes =
de D. Fr. Fernando de Vera, fiel de los actuales. Dijo que en el
motivo de la Regencia de D. Juan de Segura a los ganaderos para qe
obserben la buena Calidad de su ganaderia, y se le notado el error
dando Calidad al de catorce conzas, y precio de ochocientos a que esta fue.
Por tanto se acordó mucho antes del beneficio de la cosecha en que
Cornalafangas de D. Juan de Segura a que algunos se venden, Cuya
circunstancia comprehende el de humildad de catorce a los ganaderos
de su sueldo de la tierra, y Paraguelo, y en un villa de un villa que fue
de Sumay, satisfizo en D. Juan de Segura. Acordo que el Cau de
tron de los otros traiga a razón al primer Cau, orden, de los propios
a que dentro de fuera de ochocientos se vende el trigo, y el que a este se queda
Conto de los otros que conduzca a la may. clausura de los otros =
Entraron los señores D. Pedro de Torres, D. Antonio Calony, D. Alfonso

el
de los precios del
Pan =

re
Si el sorteo de los
puntos de millones =

manifestado de los señores =
de D. Fr. Fernando de Vera, D. Juan de Segura, D. Juan de Segura, D. Juan de Segura
Cau, se con sueldo sobre el sorteo y la comision de milloneros propios han
trados a este fin, y entre las propuestas hechas a algunos de los Capitanes
largos, fue la de D. Juan de Segura, y el calculo de los Cau, a que ganaron los
Cau, de los señores, y veniendo que el complemento de los treinta y tres ad
de se aniquilo y qualidad precisa, y la cantidad de los treinta y tres ad
hizo esta suelta a acuerdo con el mandado de esta proposición, para qe
los Cau, de los señores, se hiciera el tanto y liquidar, expresada, y se cono
ziendo se quize que esta circunstancia no quide a traer la natura
loza de los otros propios, y el sorteo que se la dijon, de los señores, que abla sobre a
satisfizo en los ayuntamientos, y en el tanto que se pide, y lo que abla sobre a
ganar los salarios y no a otro fin, en un Cau como en un Cau, y en un
se de un tanto de un tanto, y lo que literalmente se expresa, fuera de que, la
practica a un tanto, como de los ayun, de los señores, para qe de la
Regalia, tiene decidido el que se vendan en los sorteos a los Cau,

